

ANTECED:	0	1	6	2	2	2	-
SERIE:	cen	Luz	Les	dos	dos	dos	-

FJ N° 07644⁵



AÑO DEL 250º ANIVERSARIO DEL PRO-
CESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 20º y 21º del Decreto N° 15.854, de 8 de enero de 1973, por los siguientes:

Artículo 20º Zona 2.- Dentro de la zona limitada por las Ramblas -- Naciones Unidas, 25 de Agosto de 1825, y Franklin D. Roosevelt, la calle La Paz, las Avenidas Daniel Fernández Crespo y Gral. Rivera y las calles Juan D. Jackson y Maldonado, excluidas las vías de tránsito mencionadas en el artículo 19º, las veredas se construirán, en todo el ancho de la acera, con baldosas de portland, grés o goma sintética.-

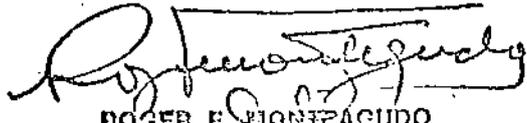
Artículo 21º Zona 3.- Dentro de la zona limitada por el Río de la Plata, la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera, el Br. Gral. Artigas en su recorrido Este--- Oeste y la Bahía de Montevideo, excluidas las Zonas 1 y 2 precedentes, las veredas se construirán, en un ancho de dos (2) metros como mínimo, a partir de las alineaciones de las propiedades, con baldosas de portland, grés o goma sintética. La superficie restante de la acera se cubrirá con hormigón pobre, de acuerdo con las especificaciones que se fijen

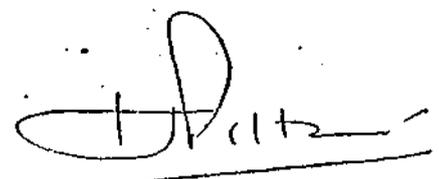
SIGUE	0	7	6	4	4	6	-
SERIE N.º	Car.	Lata	Les	Pueto	Cueto	Les	-

admitiéndose asimismo el uso de un material bituminoso.-

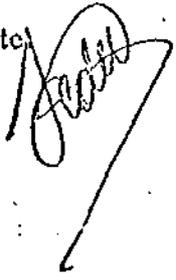
Artículo 2º- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE -
MONTEVIDEO, A VEINTINUEVE DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
SETENTA Y SEIS.-


ROGER F. MONTACUDO
SECRETARIO GENERAL


Dr. FRANCISCO PATERNO
PRESIDENTE INTERINO

INTEREENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECRET. F.A. - MESA DE ENTRADA
A 1 OCT. 1976
Montevideo,

Recibido hoy.- Conste


14

ANTECEDE	0	7	6	4	4	5	-
SERIE Ff. N.º	Caro	Lute	Lee	Castro	Castro	Quin	2001

FJ N° 076446

Montevideo, 5 de octubre de 1976 "Año del 250o. ANIVERSARIO DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO".-

VISTO: el Decreto No. 17.886 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 29 de setiembre ppdo., recibido por este Ejecutivo el 10 de octubre corriente, por el cual de conformidad con la Resolución No. 64.367 de 3 de diciembre de 1975, se sustituyen los arts. 20 y 21 del Decreto No. 15.854 de 8 de enero de 1973 estableciéndose el material que deberá utilizarse para la construcción de las veredas en las zonas que se indican;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica; a los Servicios de Publicaciones y Prensa, Paseos Públicos y Estudios y Proyectos; y transcribábase -con agregación de los antecedentes- al Departamento de Obras y servicios.-

(P.D.O.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;
DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adelina Diaz de D'Oliveira
ADELINA DIAZ DE D'OLIVEIRA
Sub Directora Tacuigrata